

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Nº Interno: 2308956

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

22 NOV 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO
DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A
EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 79440
22 NOV. 2010

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

b) la solicitud de Refugio Nº 395 presentada por la extranjera con fecha 22 de julio de 2009; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº 8094 del 06.10.2009 de Policía de Investigaciones de Chile; y

VISTO: a) estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por la extranjera individualizada en la parte resolutiva; b) que, la petición fue analizada en la Sesión Nº 3 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 28.04.2010; c) que, en base tanto a los antecedentes aportados como a la Información País de Origen disponible, no fue posible observar que haya sido víctima de violencia o persecución y se estima que su viaje habría sido motivado con la intención de mejorar su situación económica.; d) que, estudiados los antecedentes de la peticionaria, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a doña Ana Elis GAMBOA ASPRILLA de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE a la extranjera mencionada el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del país.

3.-RESÉRVANSE a la extranjera los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la extranjera por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO URZULLA MACKAY

